

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0113265

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: HERENCIA MARRÓN HM Chocolate Artesanal

Reivindicación de colores: #4C2A17
#C7952C
#FFFFFF

Clases y descripción de productos y/o servicios:

29: Manteca de cacao; manteca de cacao para uso alimenticio.

30: Chocolate semidulce; chocolates con licor; chocolates con cacao; chocolate relleno; chocolate negro; chocolate de leche; chocolate con leche; chocolate caliente; chocolate agridulce; caramelos de chocolate; bombones de chocolate; bebidas de chocolate; barritas de chocolate; barras de chocolate; chocolate; bebidas de cacao; mezclas de cacao; nibs de cacao; cápsulas de cacao llenas; extractos de cacao para la alimentación humana; pasta de cacao para untar; preparaciones de cacao para la confección de bebidas; preparaciones de cacao para la elaboración de bebidas; productos a base de cacao; barritas de aperitivo probióticas a

base de cacao; ingredientes a base de cacao para productos de confitería; bebidas a base de café, cacao, chocolate o té.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Yessica Fernanda Lozano Avilez
Vereda la Zainera, finca San Jose
BELALCAZAR CALDAS
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Yessica Fernanda Lozano Avilez, Vereda la Zainera, finca San Jose, BELALCAZAR CALDAS, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.